



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-009-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental Masaya por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Determinar que los ingresos versus egresos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación Masaya; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables; **d)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás procedimientos aplicables a la ejecución de los fondos institucionales, programas, proyectos y Fondos de Orientación y Protección Familiar; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos en caso de haberlos. Refiere el Informe de Auditoría que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-15

1) Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores vinculados con la Auditoría Especial; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, 3) Los resultados de auditoría reflejados en el Informe concluyen: Que los ingresos correspondientes a los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional, Embarazos y Partos Múltiples, Programa Urbano de Bienestar a la Niñez en Extrema Pobreza, efectuados por la Delegación Departamental de Masaya por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron adecuadamente ejecutados, registrados y depositados. Los gastos están adecuadamente soportados y corresponden a erogaciones propias de la Delegación auditada y se efectuaron de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de las debilidades de control interno siguientes: Saldos pendientes de pago de períodos anteriores; falta de arqueos diarios al fondo de Caja Chica; no se invalidan los documentos soportes; carencia de matriz de las cotizaciones; falta de actualización del Reglamento del Fondo en Pago de Acompañamiento Familiar; y, cheque número 1094 emitido a nombre de la Delegada Departamental Masaya. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-009-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental Masaya por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados de auditoría y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a fin de cumplir y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación sobre las medidas correctivas adoptadas, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-785-15

naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/Nelly*